

Ayuntamiento de Castillo de Locubín

Asunto: Remisión Resolución de Concesión
Expediente MCCD2025PVAB/JA/3453

Adjunto se remite resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025).

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL GABINETE INNOVACIÓN PYMES
Fdo.: Sergio Abril Tarifa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ABRIL TARIFA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmsDNE9BRZZ8VZ2Z5RD2VPSLP4UU	PÁG. 1/1	

Resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a la entidad Ayuntamiento de Castillo de Locubín de acuerdo con la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025).

ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Castillo de Locubín

N.I.F.: P2302600H

EXPEDIENTE: MCCD2025PVAB/JA/3453

LÍNEA: Puntos Vuela Ayuntamientos. Grupo B

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 15.453,12 euros (67,54% del presupuesto aprobado: 22.878,06 euros)

Vista la solicitud presentada de acuerdo con la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025) y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con número de expediente MCCD2025PVAB/JA/3453, mediante la que solicita concesión de una subvención para el mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Castillo de Locubín, de Jaén.

SEGUNDO.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la Orden de 9 de noviembre de 2021 de bases reguladoras para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 9 de noviembre de 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud de la entidad interesada. Se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ8MP5RUT4VM9T7Q6MMYKACEA	PÁG. 1/5	



tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la relación entre las mismas.

SEGUNDO.- La subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que será competente para resolver el procedimiento el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 14.3.j) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

CUARTO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que “las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano instructor serán ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital.”

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad Ayuntamiento de Castillo de Locubín una subvención por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** (15.453,12 euros) destinada al mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Castillo de Locubín (Jaén) siendo el presupuesto aceptado el siguiente:

Gasto Subvencionable	Presupuesto
Personal	22.401,06
Dietas	477,00
Presupuesto total del proyecto:	22.878,06
Subvención total concedida:	15.453,12
Financiación propia total:	7.424,94

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 22 del cuadro resumen de la línea Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, siendo entre otras las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ8MP5RUT4VM9T7Q6MMYKACEA	PÁG. 2/5	



- a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
- e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- i) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, anteriormente citada, por la que se convocan estas subvenciones para las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA, se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

Pago en un único libramiento del 100 por cien de la cuantía subvencionada, una vez dictada la resolución de concesión.

El coste total para las presentes líneas de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0131010000 G/12D/46001/00 01

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ8MP5RUT4VM9T7Q6MMYKACEA	PÁG. 3/5	



QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el apartado 25 del cuadro resumen de la líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden reguladora.

El Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 27 de abril de 2025, recoge para las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA que la justificación se realizará por la totalidad de la ayuda concedida. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

SEXTO.- Conforme al artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el apartado 4.e) del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en la dirección electrónica habilitada única a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA número 43, de 3 de marzo de 2008).

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Notifíquese la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso – administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ8MP5RUT4VM9T7Q6MMYKACEA	PÁG. 4/5	



contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ8MP5RUT4VM9T7Q6MMYKACEA	PÁG. 5/5	